



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

40378

Lima, 15 FEB. 2019

OFICIO N° 096 -2019-MTC/01

Señor
WIBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Plaza Bolívar S/N
Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima
Presente. -



Asunto : Solicita información sobre el desarrollo y elaboración de criterios deontológicos contra la discriminación racial a ser incluidos en el modelo de Código de Ética.

Referencia : a) Oficio N° 516-2018-2019/CPAAAAE-CR
b) Memorando N° 629-2019-MTC/28

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita información sobre el desarrollo y elaboración de criterios deontológicos contra la discriminación racial a ser incluidos en el modelo de Código de Ética elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los servicios de radiodifusión.

Al respecto, se remite copia del documento de la referencia b) elaborado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, que adjunta el Informe N° 415-2019-MTC/28, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



R.U. 290203

Se adjunta: Memorando N° 629-2019-MTC/28 y sus anexos (Hoja de Ruta N° E-028624-2019)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 629 -2019-MTC/28



A : VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

ASUNTO : Pedido de información del señor WIBERT GABRIEL ROZAS BELTRAN, Congreso de la República

REFERENCIA : Oficio N° 516-2018-2019-CPAAAAE-CR (E-028624-2019)

FECHA : Lima, 07 FEB. 2019

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de saludarla y a la vez dar respuesta al documento de la referencia por medio del cual, el Congreso de la República, señor WIBERT GABRIEL ROZAS BELTRAN, en su calidad de Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita se le informe acerca del desarrollo y elaboración de criterios deontológicos contra la discriminación racial a ser incluidos en el modelo de Código de Ética para medios de radiodifusión.

Sobre el particular, se remite el Informe N° 415 -2019-MTC/28 donde se detalla la información solicitada, dentro del ámbito de las competencias de esta dirección general.

Atentamente,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 415 -2019-MTC/28

A : MARIELLA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

ASUNTO : Pedido de información del señor WIBERT GABRIEL ROZAS BELTRAN,
Congresista de la República

REFERENCIA : Oficio N° 516-2018-2019-CPAAAAE-CR (E-028624-2019)

FECHA : Lima, **07 FEB. 2019**

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 516-2018-2019-CPAAAAE-CR del 30 de enero de 2019, el Congresista de la República, señor Wibert Gabriel Rozas Beltrán, en su calidad de Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita se le informe acerca del desarrollo y elaboración de criterios deontológicos contra la discriminación racial a ser incluidos en el modelo de Código de Ética para medios de radiodifusión.

II. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto atender, en el ámbito de las competencias de esta dirección general, lo solicitado por el señor Wibert Gabriel Rozas Beltrán, Congresista de la República.

III. EVALUACION

III.1 De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC¹, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, en adelante DGAT, es el órgano de línea de ámbito nacional del Subsector Comunicaciones, encargado de proponer y en su caso, otorgar, modificar, renovar y/o cancelar autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones. Adicionalmente, administra el espectro radioeléctrico asociado a la prestación de estos servicios y evalúa el cumplimiento las obligaciones

¹ Al respecto, si bien es cierto mediante Decreto Supremo N° 022-2018-MTC se aprobó la Sección Primera del nuevo Reglamento de organización y Funciones de este Ministerio, conforme lo dispone la Única Disposición Complementaria Transitoria de la resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01: "En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Transportes Comunicaciones, y hasta la implementación de las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, siguen operativas los órganos y unidades orgánicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

derivadas de las autorizaciones otorgadas, como son las obligaciones económicas (canon, tasa, derechos), entre otras.

III.2 Asimismo, tiene como funciones específicas: a) Evaluar solicitudes de autorización para la prestación de servicios de radiodifusión así como su modificación, transferencia, renovación y/o cancelación; b) Denegar las solicitudes de renovación y transferencias de autorizaciones de los servicios de radiodifusión, así como los cambios en la composición de las personas jurídicas titulares de autorizaciones de los servicios de radiodifusión; c) Otorgar autorizaciones para la prestación de servicios privados así como su modificación, transferencia, renovación y/o cancelación; d) Otorgar autorizaciones a las estaciones de baja potencia del servicio de radiodifusión instaladas en el marco de los proyectos a cargo del Ministerio; e) Otorgar Licencias de Operación para los servicios de radiodifusión y servicios privados; f) Asignar frecuencias del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión y servicios privados; g) Aprobar modificaciones de características técnicas de las estaciones radioeléctricas de los servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones, así como modificaciones de las condiciones esenciales del servicio de radiodifusión; h) Proponer los planes de canalización y asignación de frecuencias para los servicios de radiodifusión; i) Aprobar las bases para los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones para los servicios de radiodifusión; j) Elaborar y aprobar normas técnicas y directivas; k) Determinar, requerir y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los titulares de autorizaciones de los servicios de radiodifusión y servicios privados, de acuerdo a lo informado por las unidades orgánicas; l) Emitir resolutivos de fraccionamiento de deuda de los titulares de autorizaciones para prestar los servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones y otros resolutivos de fraccionamiento relacionados a estos servicios; y, m) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Comunicaciones, en el ámbito de su competencia.

III.3 El modelo de regulación de los servicios de radiodifusión sonora y televisa es la co-regulación. Con relación a los códigos de ética, se establece en el artículo 34 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión:

"El contenido de los códigos de ética se basa en los principios y lineamientos que promueve la presente Ley, así como en los tratados en materia de Derechos Humanos. Los titulares de servicios de radio y televisión, deben regir sus actividades conforme a los códigos de ética que deben establecer en forma asociada y excepcionalmente en forma individual. En el Código de Ética se incluirán disposiciones relativas al horario familiar, mecanismos concretos de autorregulación y la regulación de la cláusula de conciencia.

Los titulares del servicio de radiodifusión o quienes ellos deleguen, atienden y resuelven las quejas y comunicaciones que envíe el público, en relación con la aplicación de su Código de Ética, así como en ejercicio del derecho de rectificación establecido en la Ley N° 26847."

III.4 Cabe señalar que el código de ética, como mecanismo de autorregulación, es aprobado por el propio radiodifusor en forma asociada y excepcionalmente en forma individual (artículo 34 de la Ley de Radio y Televisión), siendo obligatorio que incluyan como mínimo las disposiciones que señala el artículo 98 de Reglamento de la Ley de Radio y Televisión².

² Decreto Supremo N° 005-2005-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- III.5 Por otro lado, el artículo 35 de la Ley de Radio y Televisión y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen que los códigos de ética deben ser remitidos a este ministerio dentro de los doce meses de la entrada en vigencia de la autorización. No obstante, también es posible que los titulares de autorizaciones se acojan a los códigos de ética aprobados por este ministerio mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03, ya sea voluntariamente o porque no se presentó una propuesta de código de ética en el plazo de doce meses desde la entrada en vigencia de la autorización.
- III.6 Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03 del 31 de octubre de 2006, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2006 se aprobaron los Códigos de Ética para la prestación de los servicios de radiodifusión comercial, educativa y comunitaria.
- III.7 Sin embargo, este subsector identificó algunas deficiencias en la norma reglamentaria referida al Código de Ética, en atención a ello se propuso modificar diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a fin de fortalecer la autorregulación de los titulares de los servicios de radiodifusión a través del mejoramiento de sus códigos de ética, de modo que tanto los titulares del servicio de radiodifusión como los usuarios cuenten con mecanismos eficientes para participar activamente en el control y mejora de los contenidos de la programación transmitida por radio y televisión.
- III.8 Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 1163-2017-MTC/01.03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre del 2017, se publicó el Proyecto de Decreto Supremo que modifica los artículos 98, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, a fin de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de publicado el proyecto.
- III.9 En tal sentido, se recibieron comentarios de la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, Ministerio de Cultura y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los que fueron evaluados para la modificación del Reglamento de la Ley de Radio. Así mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MTC, se modificaron los artículos 98, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 del

Artículo 98.- Estructura del Código de Ética

En el marco de lo dispuesto en la Ley y en el artículo precedente, el Código de Ética rige las actividades del titular del servicio de radiodifusión; en tal sentido, contiene disposiciones sobre lo siguiente:

1. Principios del Servicio de Radiodifusión, que incluye aquellos establecidos en el artículo II del Título Preliminar y en el artículo 33 de la Ley.

Primordialmente, se consideran los principios de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, de valoración positiva de la diversidad cultural y de no discriminación.

2. Finalidad del Servicio de Radiodifusión.

3. Franjas horarias.

4. Producción Nacional Mínima.

5. Mecanismos para brindar información oportuna sobre los cambios en la programación.

6. Modalidades para la presentación de quejas por el incumplimiento del Código de Ética.

7. Procedimiento para la atención de quejas.

8. Cláusula de conciencia.

9. Publicidad del Código de Ética.

(...)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2005-MTC.

- III.10 Recogiendo las sugerencias recibidas, en la modificación aprobada por Decreto Supremo N° 015-2018-MTC se ha incluido en la estructura del Código de Ética por parte de los radiodifusores, los siguientes principios: a) La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad y b) La no discriminación y la valoración positiva de la diversidad cultural, quedando el texto de la siguiente manera:

Artículo 98.- Estructura del Código de Ética

En el marco de lo dispuesto en la Ley y en el artículo precedente, el Código de Ética rige las actividades del titular del servicio de radiodifusión; en tal sentido, contiene disposiciones sobre lo siguiente:

1. *Principios del Servicio de Radiodifusión, que incluye aquellos establecidos en el artículo II del Título Preliminar y en el artículo 33 de la Ley.
Primordialmente, se consideran los principios de defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, de valoración positiva de la diversidad cultural y de no discriminación.³*
2. *Finalidad del Servicio de Radiodifusión.*
3. *Franjas horarias.*
4. *Producción Nacional Mínima.*
5. *Mecanismos para brindar información oportuna sobre los cambios en la programación.*
6. *Modalidades para la presentación de quejas por el incumplimiento del Código de Ética.*
7. *Procedimiento para la atención de quejas.*
8. *Cláusula de conciencia.*
9. *Publicidad del Código de Ética.*

- III.11 Asimismo, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que es necesario que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones adecue el Código de Ética aprobado por Resolución Ministerial N° 801-2006-MTC/03. En tal sentido, esta dirección general se encuentra elaborando el proyecto que será publicado para recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, con el fin de enriquecer el proyecto.

- III.12 El Decreto Supremo N° 015-2018-MTC/20, establece que los titulares del servicio de radiodifusión que presentaron su Código de Ética al MTC antes de la entrada en vigencia de la mencionado decreto supremo, pueden acogerse al nuevo Código de Ética del MTC o presentar un Código de Ética adecuado a la norma, en un plazo máximo de sesenta días calendario contados desde la fecha de publicación del nuevo Código de Ética del MTC, en caso contrario, se sujetan automáticamente al Código de Ética que se apruebe.

IV. CONCLUSIONES

³ El resaltado es nuestro.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General
de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

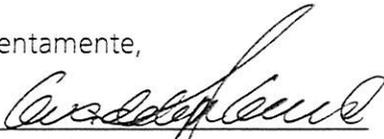
Considerando lo expuesto en el presente informe, se tiene que en la estructura de los códigos de ética aprobados por los titulares de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión resulta necesario incluir los principios de: a) La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad y b) La no discriminación y la valoración positiva de la diversidad cultural, asimismo, se viene elaborando la adecuación de los códigos de ética del MTC de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria, el cual será publicado para recibir comentarios de la ciudadanía en busca de oportunidades de mejora.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al Despacho de la Viceministra de Comunicaciones, para su consideración.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,


Guadalupe Guerra Castañeda
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.


.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

